

Guayaquil, 2011-02-14

Señores Intendencia de Compañías:

DAVID LEBED VILLAFUERTE, por los derechos que represento de la Compañía **PLATA OCEANICA PLATACOCEAN S.A.**, Nro. de Expediente **75543**, comunico a ustedes:

Acompaño a ustedes copia de la Escritura Pública la partición y compraventa de gananciales celebrada entre la Señora Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed y los Señores David Lebed Villafuerte, Cristina Lebed Villafuerte y Anina Lebed Villafuerte, de fecha 18 de Marzo del 2010, suscrita ante la Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, que sustenta la transferencia de acciones que a continuación se detalla:

Herederos de Lebed Segall Fernando es propietario de ocho mil acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una, y que representan el cuarenta por ciento del capital suscrito de la compañía que asciende a ochocientos dólares, de estas acciones se adjudican con esta escritura, a favor de la cónyuge sobreviviente Laura Cristina Villafuerte Chávez de Lebed, cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una; a favor de David Lebed Villafuerte un mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una; a favor de Anina Lebed Villafuerte un mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una y a favor de Cristina Chantal Lebed Villafuerte un mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una.

La Sra. Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed de las acciones adjudicadas vende y cede a favor de su hija Anina Lebed Villafuerte un mil trescientas treinta y tres acciones de la Compañía; a favor del Sr. David Lebed Villafuerte un mil trescientas treinta y tres acciones ; a favor de Cristina Lebed Villafuerte un mil trescientas treinta y cuatro acciones de la Compañía.

El capital social de la Compañía queda distribuido en la siguiente forma:

1. **David Lebed Villafuerte (C.I. 0901126219) propietario de 6.666 acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una**
2. **Anina Lebed Villafuerte de Gutiérrez (C.I. 09032781276) propietaria de 6.666 acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una.**
3. **Cristina Lebed Villafuerte de Contreras (C.I. 0904942182) propietaria de 6.668 acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 c cada una**

Con estos antecedentes pido a ustedes hacer constar en sus registros esta información, a fin de que conste la cantidad de acciones que establece el estatuto y consecuentemente la nómina de accionistas en la forma señalada.

Cordialmente,


DAVID LEBED VILLAFUERTE
Gerente
Cédula de Identidad Nro. 0901126219



Dra. Roxana U. de Portaluppi
 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
 Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. 2.010.-



ESCRITURA PÚBLICA DE PARTI-
 CIÓN Y COMPRAVENTA DE GA-
 NANCIALES CELEBRADA ENTRE
 LA SEÑORA LAURA VILLAFUERTE
 CHÁVEZ VIUDA DE LEBED Y LOS
 SEÑORES DAVID LEBED VILLA-
 FUERTE, CRISTINA LEBED VILLA-
 FUERTE Y ANINA LEBED VILLA-
 FUERTE.-----

CUANTIA: USD \$ 20.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
 República del Ecuador, hoy día dieciocho de Marzo del año dos
 mil diez, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE POR-**
TALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,
 comparecen por una parte, la señora **LAURA VILLAFUERTE**
CHÁVEZ viuda de LEBED, quien declara ser de nacionalidad
 ecuatoriana, de estado civil viuda, ejecutiva, y domiciliada en esta
 ciudad; y, los señores **DAVID LEBED VILLAFUERTE**,
 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-
 sado, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad; **CRISTINA LE-**
BED VILLAFUERTE, quien declara ser de nacionalidad ecua-
 toriana, de estado civil casada, ejecutiva y domiciliada en esta
 ciudad; y, **ANINA LEBED VILLAFUERTE**, quien declara ser
 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva y
 domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad capaces para obli-
 garse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
 el objeto y resultados de esta escritura pública de **PARTICIÓN**
Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES, a la que proceden

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 Dra. Natucha Faura Gamboa
 Notaria Vigésima Primera
 del Cantón Guayaquil

1 de una manera libre y espontánea con amplia y entera libertad,
2 para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: "Se-

3 ñora **Notaria**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
4 sírvase insertar una de **PARTICIÓN Y COMPRAVENTA DE**

5 **GANANCIALES** al tenor siguiente. **Cláusula Primera.- Otor-**

6 **gantes:** Comparecen a celebrar la presente Escritura, por una par-

7 te la señora **LAURA VILLAFUERTE CHÁVEZ viuda de**

8 **LEBED**, en su calidad de cónyuge sobreviviente al fallecimiento

9 de su cónyuge **FERNANDO LEBED SIGALL**, ocurrido el treinta

10 de marzo de mil novecientos noventa y nueve y **DAVID LEBED**

11 **VILLAFUERTE, CRISTINA LEBED VILLAFUERTE Y**

12 **ANINA LEBED VILLAFUERTE**, en sus calidades de únicos y

13 universales herederos del causante. Todos los otorgantes compa-

14 recen e intervienen por sus propios derechos y con la capacidad

15 legal para contratar y disponer de sus bienes conforme a la ley.

16 **Cláusula Segunda.- Antecedentes:** Dos.Uno.- Al fallecimiento

17 del señor **Fernando Lebed Sigall**, hecho ocurrido el treinta de

18 marzo del año mil novecientos noventa y nueve, conforme consta

19 en el Certificado de Defunción que se inserta a este instrumento,

20 le sobrevive doña **Laura Villafuerte Chávez** viuda de **Lebed**, co-

21 mo cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales del cin-

22 cuenta por ciento de los bienes que conformaron la sociedad con-

23 yugal que tenían formada. De la misma forma, al causante **Fe-**

24 **mando Lebed Sigall** le sobrevive sus únicos y universales herede-

25 ros que son: **David Lebed Villafuerte, Anina Lebed Villafuerte**

26 **y Cristina Lebed Villafuerte**. Los mencionados herederos soli-

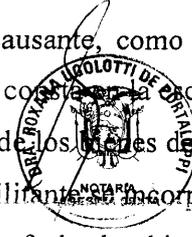
27 citaron el cinco de octubre del dos mil al Notario del Cantón

28 **Samborondon**, Abogado **Fidel Insuaste Gómez** les conceda la Po-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 sesión Efectiva de los bienes que dejara el causante, como en
2 efecto así les fue concedida la misma, tal como consta en la escri-
3 tura que contiene el Acta de Posesión Efectiva de los bienes deja-
4 dos por Fernando Lebed Sigall y que como habilitante se incorpo-
5 ra a este instrumento. Dos.Dos.- A la presente fecha los bienes
6 que conforman la masa hereditaria, así como los bienes que for-
7 maron parte de la sociedad conyugal, están constituidos por pa-
8 quetes accionarios en diversas Compañías Anónimas y Limita-
9 das, cuyas, acciones constan a nombre del causante o a nombre
10 de la sucesión hereditaria y que se detallan a continuación: Uno)
11 **BUKIN S.A.** con dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas
12 de \$ 0.04 cada una y que representan el ochenta por ciento del
13 capital suscrito de la Compañía que asciende a Ochocientos dóla-
14 res dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de
15 \$0.04 cada una; Dos) **ANCUD S.A.** con mil cuatrocientas Accio-
16 nes de un dólar cada una y que representan el treinta y cinco por
17 ciento del capital total de la Compañía que asciende a \$ 4,000
18 dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas que al
19 valor nominal actual es de un dólar cada una, según la propia in-
20 formación conferida por la Intendencia de Compañías de Guaya-
21 quil y que consta en el certificado correspondiente que se adjunta
22 a este instrumento; Tres) **SPLENDORE S.A.** con doce mil Accio-
23 nes de \$0.04 cada una y que representan el cincuenta y cinco
24 por ciento del capital suscrito que asciende a ochocientos dólares
25 dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de \$0.04
26 cada una; Cuatro) **PLATA OCEÁNICA PLATAOCEAN S.A.**
27 con ocho mil acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada
28 una y que representan el cuarenta por ciento del capital suscrito



6

777 b

Dra. Natalia Rivera Cisneros
Notaria Vigésimo Primer
del Cantón Guayaquil



1 de la Compañía que asciende a Ochocientos dólares, dividido en
2 veinte mil acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una.
3 (Cinco) **SOCIEDAD AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A.**, con
4 Diecisiete mil trescientas cuarenta acciones ordinarias y nomina-
5 tivas de \$0,04 cada una, del capital suscrito y pagado de la Com-
6 pañía que asciende a Ochocientos dólares dividido en veinte mil
7 acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una; Seis) **IN-**
8 **VERSIONES MOPELIA S.A.** con veinte mil acciones ordina-
9 rias y nominativas de \$ 0.04 cada una, del capital suscrito y pa-
10 gado que asciende a ochocientos dólares dividido en veinte mil
11 acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una; Siete) **IN-**
12 **VERSIONES TIGARA S.A.** con cuatro mil ochocientos sesenta
13 acciones ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una y que repre-
14 sentan el noventa y siete por ciento del capital suscrito y pagado
15 que asciende a doscientos dólares dividido en cinco mil acciones
16 ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una y Ocho) **MADERAS**
17 **Y PLÁSTICOS MAPLAST CIA.LTDA.**, con mil una partici-
18 paciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de \$ 0.04
19 cada una. Este activo conformado por el número de acciones y
20 participaciones sociales detallados constituye los bienes dejados
21 por el causante, los cuales constan a nombre de la sucesión Le-
22 bed-Sigall y que se justifican con los correspondientes Certifica-
23 dos de la Intendencia de Compañías que se agregan como docu-
24 mentos habilitantes. De esta masa hereditaria se obtiene el cin-
25 cuenta por ciento que corresponde a los herederos en sucesión
26 ab-intestato y el otro cincuenta por ciento que corresponde a los
27 gananciales que son de propiedad de la cónyuge sobreviviente
28 doña **LAURA VILLAFUERTE CHAVEZ viuda DE LEBED.**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
Notaria Pública
Guayaquil - Ecuador



1 Cabe aclarar que respecto del cincuenta por ciento que tienen
2 derecho los herederos, el Servicio de Rentas Internas otorgó Cer-
3 tificado Liberatorio del Impuesto a la Herencia por Prescripción,
4 razón por la cual el Fisco no tiene ningún interés en esta sucesión,
5 ni se le debe valor alguno por este concepto, y bien pueden dis-
6 poner de ello. Certificado que se lo agrega como habilitante en
7 esta Escritura. **Cláusula Tercera.- PARTICIÓN:** Con estos an-
8 tecedentes, los comparecientes mediante el presente acto, con el
9 concurso de sus voluntades y en forma extrajudicial proceden a la
10 partición de los bienes hereditarios antes detallados de la siguien-
11 te forma: **Tres.Uno. Acciones en la Compañía BUKIN S.A.:** De
12 las Dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 ca-
13 da una en esta Compañía, se adjudican a favor de la cónyuge so-
14 breviviente, **Doña Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed**
15 **ocho mil acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una; a**
16 **favor del heredero David Lebed Villafuerte dos mil seiscientas**
17 **sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada**
18 **una; a favor de la heredera Anina Lebed Villafuerte dos mil**
19 **seiscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de**
20 **\$0.04 cada una y a favor de Cristina Chantal Lebed Villafuerte**
21 **dos mil seiscientos sesenta y seis acciones ordinarias y nomina-**
22 **tivas de \$ 0.04 cada una. Tres.Dos. Acciones en la Compañía**
23 **ANCUD S.A.:** De las mil cuatrocientas acciones en esta Com-
24 pañía, se adjudican a favor de la cónyuge sobreviviente, **Doña**
25 **Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed setecientas acciones**
26 **ordinarias y nominativas de \$ Un dólar cada una; a favor del**
27 **heredero David Lebed Villafuerte, doscientos treinta y tres**
28 **acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; a favor**


Dra. Natacha Reina García
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil

1 de la heredera **Anina Lebed Villafuerte; doscientas treinta y**
2 **tres acciones** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a
3 favor de la heredera **Cristina Chantal Lebed Villafuerte; dos-**
4 **cientas treinta y cuatro** acciones ordinarias y nominativas de un
5 dólar cada una. Tres.Tres. **Acciones en la Compañía SPLEN-**
6 **DORÉ S.A.:** De las doce mil acciones en esta Compañía, se ad-
7 judican a favor de la cónyuge sobreviviente **Doña Laura Villa-**
8 **fuerte Chávez viuda de Lebed seis mil** acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una; a favor del heredero **David**
10 **Lebed Villafuerte dos mil** acciones ordinarias y nominativas de
11 \$ 0.04 cada una; a favor de la heredera **Anina Lebed Villafuerte**
12 **dos mil** acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una y a
13 favor de la heredera **Cristina Lebed Villafuerte dos mil**
14 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una. Tres.
15 Cuatro. **Acciones en la Compañía PLATAOCEAN S.A. PLA-**
16 **TAOCÉANICA:** De las ocho mil acciones en esta Compañía, se
17 adjudican a favor de la cónyuge sobreviviente doña **Laura Villa-**
18 **fuerte Chávez viuda de Lebed cuatro mil** acciones ordinarias y
19 nominativas de \$ 0.04 cada una; a favor del heredero **David Le-**
20 **bed Villafuerte mil trescientos treinta y tres** acciones ordina-
21 rias y nominativas de \$ 0.04 cada una; a favor de la heredera
22 **Anina Lebed Villafuerte mil trescientos treinta y tres** acciones
23 ordinarias y nominativas de \$ 0,04 cada una y a favor de la
24 heredera **Cristina Chantal Lebed Villafuerte mil trescientos**
25 **treinta y cuatro** acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 ca-
26 da una. Tres.Cinco. **Acciones en la Compañía SOCIEDAD**
27 **AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A.:** De las diecisiete mil tres-
28 cientos cuarenta acciones en esta Compañía, se adjudican a favor



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 de la cónyuge sobreviviente **Doña Laura Villafuerte Chávez**
2 **viuda de Lebed ocho mil seiscientos setenta** acciones ordina-
3 rias de \$0.04 cada una; a favor del heredero **David Lebed Villa-**
4 **fuerte dos mil ochocientos noventa** acciones ordinarias nomi-
5 nativas de \$ 0.04 cada una; a favor de la heredera **Anina Lebed**
6 **Villafuerte dos mil ochocientos noventa** acciones ordinarias y
7 nominativas de \$ 0.04 cada una; a favor de la heredera **Cristina**
8 **Chantal Lebed Villafuerte dos mil ochocientos noventa** accio-
9 nes ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una. Tres.Seis. **Ac-**
10 **ciones en la Compañía INVERSIONES TIGARA S.A.:** De las
11 cuatro mil ochocientos sesenta acciones en esta Compañía, se ad-
12 judican a favor de la cónyuge sobreviviente doña **Laura Villa-**
13 **fuerte Chávez viuda de Lebed dos mil cuatrocientas treinta**
14 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una; a favor del
15 heredero **David Lebed Villafuerte ochocientos diez** acciones
16 ordinarias y nominativas de \$0.04 cada una; a favor de la herede-
17 ra **Anina Lebed Villafuerte ochocientos diez** acciones ordina-
18 rias y nominativas de \$0.04 cada una y a favor de la heredera
19 **Cristina Chantal Lebed Villafuerte ochocientos diez** acciones
20 ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una. Tres.Siete. **Acciones**
21 **en la Compañía INVERSIONES MOPELIA S.A.:** De las vein-
22 te mil acciones en esta Compañía, se adjudican a favor de la
23 cónyuge sobreviviente doña **Laura Villafuerte Chávez viuda de**
24 **Lebed diez mil** acciones ordinarias y nominativas de \$ 0,0.4 cada
25 una; a favor de la heredera **Cristina Chantal Lebed Villafuerte**
26 tres mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nomina-
27 tivas de un dólar cada una; a favor de la heredera **Anina Lebed**
28 **Villafuerte tres mil trescientas treinta y tres** acciones ordinarias y



7/5/16
Dra. Natucha Rosa Gamis
Notaria Tercera Oficina
del Cantón Guayaquil



1 nominativas de un dólar cada y a favor del heredero **David Le-**
2 **bed Villafuerte** tres mil trescientas treinta y tres acciones ordina-
3 rias y nominativas de un dólar cada. Tres. Ocho **Participaciones**
4 **sociales en la Compañía MADERAS Y PLASTICOS MA-**
5 **PLAST CIA. LTDA:** De las mil un participaciones sociales de la
6 Compañía con un valor de \$ 0,0.4 cada una; éstas se le adjudica a
7 favor de la cónyuge sobreviviente doña **Laura Villafuerte**
8 **Chávez viuda de Lebed** quinientas participaciones sociales,
9 iguales, acumulativas e indivisibles de \$ 0,0.4 cada una; a favor
10 de la heredera **Anina Lebed Villafuerte** ciento sesenta y siete
11 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
12 \$ 0,0.4 cada una; a favor de la heredera **Cristina Lebed Villa-**
13 **fuerte** ciento sesenta y siete participaciones sociales, iguales,
14 acumulativas e indivisibles de \$ 0,0.4 cada una y al heredero **Da-**
15 **vid Lebed Villafuerte** ciento sesenta y siete participaciones so-
16 ciales, iguales, acumulativas e indivisibles de \$ 0,0.4 cada una.
17 **Cláusula Cuarta: CESIÓN DE DERECHOS HEREDITA-**
18 **RIOS.-** Para los efectos de esta Partición, tanto la cónyuge sobre-
19 viviente con derecho a gananciales, así como los herederos univer-
20 sales referidos en la cláusulas que anteceden, cada uno y por sepa-
21 rado renuncian sus derechos hereditarios entre si, de tal forma que
22 las hijuelas quedan perfectamente determinadas para cada herede-
23 ro en la forma que se ha determinado en la cláusula anterior de
24 este instrumento, así como los gananciales a favor de la cónyuge
25 superstite, Doña Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed.
26 Además se incorpora el Certificado Liberatorio del Impuesto a la
27 Herencia otorgado por el Servicio de Rentas Internas, en el mismo
28 que se declara la Prescripción del derecho del Fisco para cobrar el



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 impuesto a las sucesiones indivisas, razón por la cual no existe in-
2 terés alguno por este concepto por parte de la Administración Tributaria. **Cláusula Quinta: ACEPTACIÓN DE LOS GANAN-**
3 **CIALES Y DE LA PARTICIÓN O HIJUELAS.-** Los compare-
4 cientes en este acto, esto es, la señora doña Laura Villafuerte
5 Chávez viuda de Lebed en su calidad de cónyuge sobreviviente,
6 así como los herederos universales, David Lebed Villafuerte; Cris-
7 tina Lebed Villafuerte y Anina Lebed Villafuerte, declaran que
8 aceptan la Partición conforme consta de las Cláusulas que antece-
9 den y que al momento no existe otro bien que partir, por lo tanto
10 no hay ningún reclamo pendiente a futuro por este concepto y que
11 tanto los gananciales, así como las hijuelas las reciben en propie-
12 dad con los efectos que la ley determina, con el ánimo de señor y
13 dueño. **Cláusula Sexta: COMPRAVENTA DE GANANCIA-**
14 **LES.-** Una vez que la señora, doña Laura Villafuerte viuda de Le-
15 bed, como cónyuge sobreviviente ha recibido sus gananciales per-
16 fectamente determinadas en acciones nominativas y participacio-
17 nes sociales detalladas en la cantidad y por el valor de cada una en
18 las diferentes Compañías a que se refieren en la cláusula Segunda
19 y cláusula Tercera de este instrumento, procede en forma libre y
20 voluntaria a dar en venta y enajenación perpetua todos sus ganan-
21 ciales consistentes en los paquetes accionarios y cede sus derechos
22 como tal sin reservarse nada para sí, a favor de sus hijos David
23 Lebed Villafuerte; Cristina Lebed Villafuerte y Anina Lebed Villa-
24 fuerte, en la forma y condiciones que se determinan a continuación
25 y en las demás cláusula subsiguientes: Seis.Uno. Doña Laura Vi-
26 llafuerte Chávez viuda de Lebed vende y cede a favor de su hijo
27 **David Lebed Villafuerte quinientas participaciones sociales,**
28

Roxana U. de Portaluppi
Roxana U. de Portaluppi
Notaria Vigésimo Sexta
Guayaquil - Ecuador

1 iguales acumulativas e indivisibles de \$0,04 cada una en la
2 Compañía **MADERAS Y PLASTICOS MAPLAST CIA.**
3 **LTDA.**, dos mil seiscientos sesenta y siete Acciones en la Com-
4 pañia **BUKIN S.A.**; Doscientas treinta y tres Acciones en la Com-
5 pañia **ANCUD S.A.**; dos mil Acciones en la Compañía **SPLEN-**
6 **DORE S.A.**; mil trescientas treinta y tres Acciones en la Compañía
7 **PLATAOCEAN S.A., PLATAOCÉANICA**; dos mil ocho-
8 cientas noventa Acciones en la Compañía **SOCIEDAD AGRÍ-**
9 **COLA ECUATORIANA S.A.**, ochocientas diez Acciones en
10 la Compañía **INVERSIONES TIGARA S.A.**, TODAS LAS AC-
11 CIONES DETALLADAS SON ORDINARIAS Y NOMINATI-
12 VAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$0.04 CADA UNA, a ex-
13 cepción de la de **ANCUD S.A.** cuyo valor nominal es de un dólar
14 según la propia Intendencia de Compañías de Guayaquil. Seis.Dos.
15 Doña Laura Villafuerte Chávez viuda de Lebed vende y cede a
16 favor de su hija **Anina Lebed Villafuerte** dos mil seiscientos se-
17 senta y siete Acciones en la Compañía **BUKIN S.A.**; Doscientas
18 treinta y tres Acciones en la Compañía **ANCUD S.A.**; dos mil Ac-
19 ciones en la Compañía **SPLENDORE S.A.**; mil trescientas treinta
20 y tres Acciones en la Compañía. **PLATA OCEÁNICA PLA-**
21 **TAOCEAN S.A.**; dos mil ochocientas noventa acciones en la
22 Compañía **SOCIEDAD AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A.**;
23 ochocientas diez Acciones en la Compañía **Inversiones TIGARA**
24 **S.A.**, todas las acciones detalladas son ordinarias y nominativas
25 de USD \$0.04 cada una, excepto las de **ANCUD S.A.** cuyo valor
26 nominal según la Intendencia de Compañías de Guayaquil es de un
27 dólar cada una. Seis.Tres. Doña Laura Villafuerte Chávez viuda de
28 Lebed vende y cede a favor de su hija **Cristina Chantal Lebed**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **Villafuerte dos mil seiscientos sesenta y seis Acciones** en la
2 **Compañía BUKIN S.A.**; **Doscientas treinta y cuatro Acciones** en
3 **la Compañía ANCUD S.A.**; **dos mil Acciones** en la Compañía
4 **SPLENDORE S.A.**; **mil trescientas treinta y cuatro Acciones** en
5 **la Compañía. PLATAOCEAN S.A PLATAOCEÁNICA**; **dos**
6 **mil ochocientos noventa acciones** en la Compañía **SOCIEDAD**
7 **AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A.**; **ochocientos diez Accio-**
8 **nes** en la Compañía **Inversiones TIGARA S.A.**; **y diez mil Ac-**
9 **ciones en la Compañía Inversiones MOPELIA S.A., EXCEPTO**
10 **LAS DE ANCUD S.A. CUYO VALOR NOMINAL ES DE UN**
11 **DOLAR CADA UNA SEGÚN LA PROPIA INTENDENCIA DE**
12 **COMPAÑÍAS. Cláusula Séptima: PRECIO.-** El precio pactado
13 **por las partes de común acuerdo, respecto de la presente venta de**
14 **acciones y derechos de gananciales, es la cantidad de USD\$**
15 **VEINTE MIL DOLARES** y que la vendedora declara expresa-
16 **mente haber recibido la totalidad del precio en dinero efectivo de**
17 **parte de los compradores y por tal hecho, de conformidad con lo**
18 **ordenado en los artículos mil setecientos treinta y dos; mil sete-**
19 **cientos cuarenta y mil setecientos sesenta y cuatro del Código Ci-**
20 **vil, en este mismo acto hace formal entrega de todas las acciones y**
21 **participaciones vendidas y cedidas, perfeccionando de esta forma**
22 **este Contrato. Cláusula Octava: ACEPTACIÓN DE LA COM-**
23 **PRAVENTA.** Los compradores declaran aceptar la venta y cesión
24 **de derechos que se hacen a su favor y se dan por satisfechos al re-**
25 **cibir la cosa vendida, sin lugar a reclamo alguno. Por su parte la**
26 **vendedora, no obstante que los títulos accionarios en cuanto a su**
27 **origen y emisión son legítimos y válidos, sin embargo por manda-**
28 **to propio del Código Civil, se obliga a responder por cualquier vi-**

21/5/18
Dra. Natacha Roura
Notaria Vigésima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 ción redhibitorio que pudiere aparecer. **Cláusula Novena: AUTO-**
2 **RIZACION.-** Una vez que se ha perfeccionado el presente contra-
3 to en los términos que manda el Código Civil, respecto de la cosa
4 vendida, el pago del precio y la entrega o tradición de los títulos
5 accionarios, la vendedora autoriza a los compradores para que
6 hagan valer sus derechos de socios o acreciendo al capital acciona-
7 rio en el caso que ya tuvieren las calidades de socios en cualquiera
8 de las Compañías a las que hace referencia en la Cláusulas Segun-
9 da y Tercera de esta escritura. Agregue usted señor Notario las
10 demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-”
11 Hasta aquí la minuta patrocinada por el **DOCTOR PEDRO ES-**
12 **COBAR ESPINOZA, Registro número Tres mil cuarenta y**
13 **seis,** que con los documentos que se agregan queda elevada a es-
14 critura pública. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído
15 en voz alta toda escritura pública a los intervinientes, estos la
16 aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en un solo acto.

17
18

19
20 **LAURA VILLAFUERTE CHÁVEZ VIUDA DE LEBED**

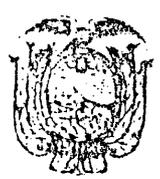
21 **C.C. No. 0903781284 C.V. No. Exenta**

22
23
24

25 **DAVID LEBED VILLAFUERTE**

26 **C.C. No. 090112621-0 C.V. No. 212 - 0007**

27
28



Handwritten signature or initials.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON SAMBORONDON

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
DE**

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL
SEÑOR FERNANDO LEBED SEGALL A FAVOR DE DAVID LEBED VI -
LLAFUERTE; ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; Y, CRIS
TINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS.-----
CUANTIA : INDETERMINADA.-----

Del Registro de Escrituras Públicas de 2000.....

DEL NOTARIO

Ab. FIDEL INSUASTE GOMEZ

Copia TERCERA... Samborondón 18 de OCTUBRE..... de 2000.....

Handwritten signature
Dra. Natacha Rosa Caraf
Notaria Jueces Primera
del Cantón Guayaquil

167

Señor Notario :

Nosotros, David Lebed Villafuerte , Cristina Chantal Lebed Villafuerte de Contreras y Anina Lebed Villafuerte de Gutierrez, todos de legal edad, casados, ejecutivos y domiciliados en el Cantón Samborombón, por nuestros propios derechos, a usted respetuosamente comparecemos y decimos:



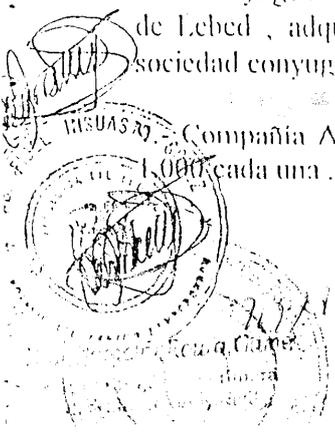
Que se sirva recepcionar nuestras declaraciones juramentadas como herederos legítimos, únicos y universales en la sucesión de quien fuera en vida nuestro querido padre Fernando Lebed Sigall, fallecido el día 30 de marzo de 1999, teniendo como su último domicilio este Cantón, sin dejar Testamento ni más herederos que los suscritos, conforme así lo justificamos con la Partida de Defunción y partidas de Nacimiento para acreditar tanto el fallecimiento como nuestras calidades de herederos;

Que conforme consta de los recaudos que acompañamos como documentos habilitantes, nuestro padre a la fecha de su muerte aparece como propietario de lo siguiente :

Dr. P. S. ...
N.º ...
...

- 1- Compañía SPLENDOR S.A., 1.500 acciones ordinarias y nominativas de S/1.000 cada una.
- 2- Compañía SOCIEDAD AGRÍCOLA ECUATORIANA S.A. : 4.335 acciones ordinarias y nominativas de S/1.000 cada una.
- 3- Compañía BUKIN S.A. : 3.600 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una.
- 4- Compañía ASTERSA S.A. : 1.000 acciones ordinarias y nominativas de S/1.000 cada una.
- 5- Inversiones MOPELIA S.A. : 4.860 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una.
- 6- Compañía AMARILLOCORP S.A. : 4.000 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una.
- 7- Inversiones TIGARA S.A. : 4.360 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una.

Todo esto forma la masa hereditaria , a más de los bienes que constan a nombre de la cónyuge sobreviviente, nuestra madre Doña Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed , adquiridos dentro del matrimonio y que constituyen bienes de la sociedad conyugal y que son lo siguiente :



- Compañía ANCUUD S.A. : 35.000 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una .

67

file 177

10.- Compañía SPLENDORE S.A. : 1.500 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000 cada una.

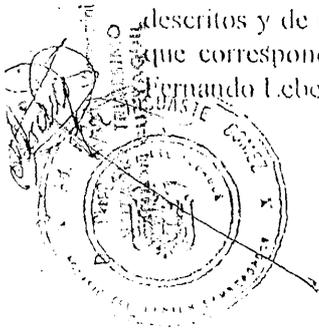
11.- Compañía PLATAOCEAN PLATAOCEANICA S.A. : 1.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000 cada una.

12.- Compañía BUKIN S.A. : 400 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000 cada una.



Como se trata de personas jurídicas y el haber hereditario está conformado por acciones, tanto las que constan a nombre de nuestro padre fallecido, como las que constan a nombre de nuestra querida madre, señora Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed, nos acogemos a lo que la Ley de la materia determina y que prevalecerá lo que conste en los libros de Acciones y Accionistas, respecto de cada Compañía.

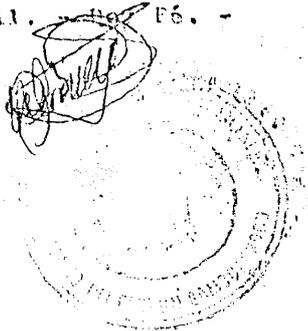
De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, agregado al art.18 de la misma Ley, publicado en el R.O. No.64 del 8 de noviembre de 1.996, pedimos a usted, se nos conceda la POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO y sin perjuicio de terceros de los bienes ya descritos y de cualquier otro que apareciere, sean bienes muebles o inmuebles y que corresponden a la sucesión por el fallecimiento de nuestro querido padre, Fernando Lebed Sigall



Es justicia,

[Handwritten Signature]
Ab. Pedro Escobar E.
Reg. 3.046

Presentada en esta Notaría, con varios documentos habilitante, a las once horas, en este Despacho de la Notaría de Samborombón, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil. - No. F6. -



[Handwritten Signature]
Dra. Roxana Ugolotti de Pineda
Notaria del Cantón Samborombón

[Handwritten Signature]
Dra. Natacha Roura Gane
Notaria Juefésima Cuimera
del Cantón Guayaquil

NOTARIADO DE SANCHEZ

del 5
(8)

PLATAOCEAN S.A.
PLATAOCEANICA.



CERTIFICADO

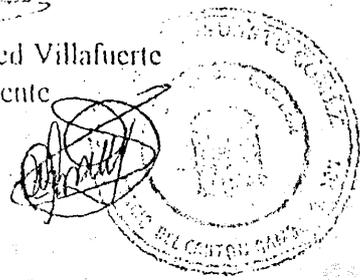
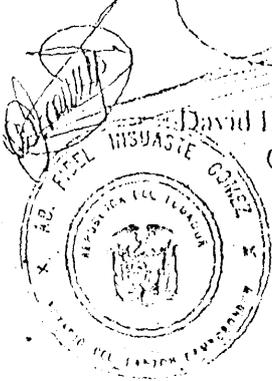
Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía PLATAOCEANICA S.A. constan a nombre de la señora Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed 2.000 acciones ordinarias y nominativas de \$1.000,00 cada una.

Dra. Roxana Agolotti de Fontaluppi
Notaria Vigesima Sexta
Canton Guayaquil

Guayaquil, 5 de Octubre del 2000

Lo Certifico

David Lebed Villafuerte
Gerente



ESPACIO EN BLANCO

Dra. Roxana Agolotti de Fontaluppi
Notaria Vigesima Sexta
del Cantón Guayaquil

Libro
(9)

AMARILLOCORP S.A.

CERTIFICADO

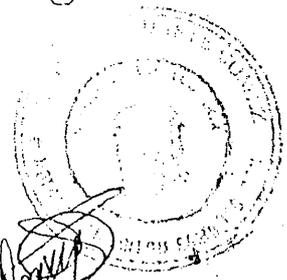
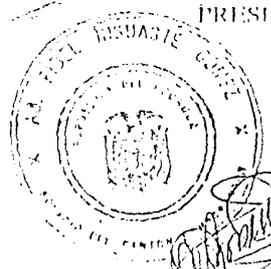


Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía AMARILLOCORP S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebed Segall 4.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

David Lebed Villafuerte
PRESIDENTE



ESPACIO EN BLANCO

7/8/00
Dra. Natasha Kaurin Game
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Inversiones MOPELIA S.A.

CERTIFICADO

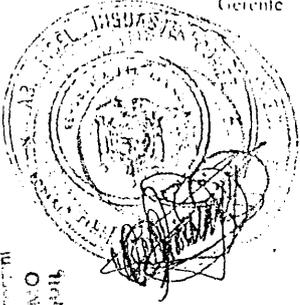


Se certifica que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía MOPELIA S.A. en una asamblea del señor Fernando Lebed Segull 4 860 acciones ordinarias y 4 860 acciones preferidas de \$7.100,00 cada una.

Paraguay, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

Cristina Lebed Villafuerte
Cristina Lebed Villafuerte
Gerente



Dr. Juan María Villafuerte
NACIONALES TRIESTINO
CAROLINA GUAYAGUI

ESPACIO EN BLANCO

BUKIN S.A.

ewe
(11)

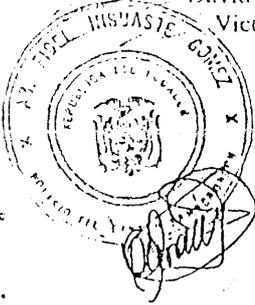
CERTIFICADO

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía BUKIN S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebed Segall 3.600 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una y 400 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000 cada una a favor de la Señora Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

David Lebed Villafuerte
Vicepresidente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]
Dra. Natcha Reina Gano
Notaria Titular Primera
del Cantón Guayaquil

ASTERSA S.A.



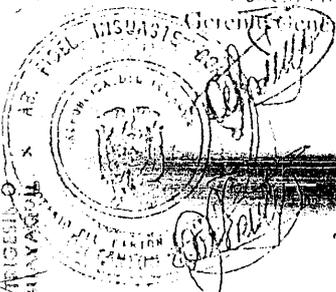
CERTIFICADO

Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ASTERSA S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebeid Sepúlveda 1.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

En certifico,

- David Lebeid Villafuerte
Gerente General



ESPACIO EN BLANCO

Inversiones FIGARA S.A.

CERTIFICADO

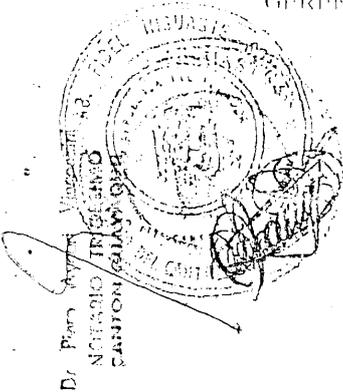


que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía Inversiones FIGARA S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebed Segall 1.860 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2000

Lo certifico,

Cristina Lebed Villafuerte
Cristina Lebed Villafuerte
GERENTE



ESPACIO EN BLANCO

704
Dra. Natacha Roura Carne
Natacha Roura Carne
C/ Cantón Guayaquil

ANCUD S.A.

dec
(10)

CERTIFICADO :-



Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ANCUD S.A., constan a nombre de la señora Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed 35.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una.

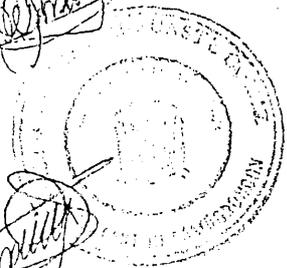
Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

Cristina Lebed Villafuerte
Cristina Lebed Villafuerte
Vicepresidente



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

SPLENDORE S.A.

*Abel
(12)*

CERTIFICADO.-

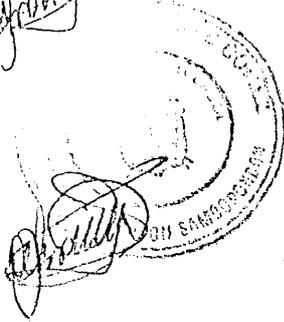
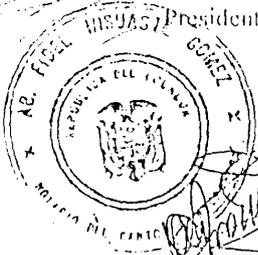


Certifico que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía SPLENDORE S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebed Segall 1.500 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una y 1.500 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000 cada una a favor de la Señora Laura Villafuerte Chavez viuda de Lebed.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifico,

David Lebed Villafuerte
Presidente

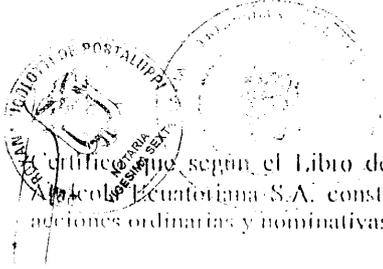


ESPACIO EN BLANCO

7/10/00
Dña. Roxana Huelotti de Pradipipi
Notaria Vigésima Sexta
del Cantón Guayaquil

SOCIEDAD AGRÍCOLA
ECUATORIANA S.A.

CERTIFICADO.-

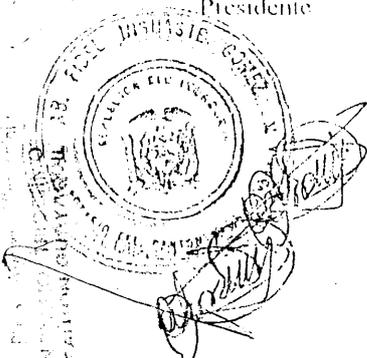


Se certifica que según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, S.A. de la Sociedad Agrícola Ecuatoriana S.A. constan a nombre del señor Fernando Lebed Sepall 4.335 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2.000

Lo certifica,

David Lebed Villafuente
Presidente



PLANTACION EN BLANCO



AB. FIDEL INSUASTE GOMEZ NOTARIO

131

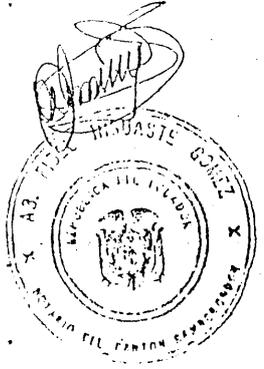


ESCRITURA DE DECLARACION VOLUNTARIA Y JURAMENTADA QUE EFECTUAN LOS SEÑORES: DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ Y CRISTINA CHIANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS. CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad de Samborondón, Cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil, ante mí, ABOGADO FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ, Notario de este cantón, comparecen los señores: DAVID LEBED VILLAFUERTE, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ, quien declara ser de estado civil casada y de profesión Ejecutiva; y, CRISTINA CHIANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS, quien declara ser de estado civil casada y de profesión Ejecutiva, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en la jurisdicción cantonal de Samborondón, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de Declaración Voluntaria y Juramentada a cuyo otorgamiento proceden con plena y entera libertad me presentan la minuta que es del tenor

D. F. Insuaste Gomez
ABOGADO
FIDEL SEGUNDO
INSUASTE GOMEZ



[Firma]
Dra. Narcisca Roura Urra
Notaria Feleguina Edinera
del Cantón Guayaquil

[Firma]

AB. FIDEL S. INSUASTE G. Notario de Samborondón

siguientes:- SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras

Publicadas a su cargo, sírvase incorporar una de DECLARACION

CONJUNTIVA Y JURAMENTADA conforme a las siguientes

Escrituras: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al

otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores:

DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE

GUTIERREZ; y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE

CONTRERAS, por sus propios y personales derechos, a quienes

para efectos de esta escritura se los podrá llamar por sus

nombres propios o como LOS DECLARANTES.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- UNO).- Que con fecha treinta de marzo de

mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Guayaquil,

se suscitó el fallecimiento de nuestro recordado padre, don

FERNANDO LEBED SEGALL, habiendo quedado como cónyuge

sobreviviente, con derecho a gananciales, su señora madre

doña LAURA VILLAFUERTE CHAVEZ DE LEBED.- DOS).-

conforme consta de las partidas de nacimiento presentadas,

los señores: DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED

VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; y, CRISTINA CHANTAL LEBED

VILLAFUERTE DE CONTRERAS, son herederos universales del

señor FERNANDO LEBED SEGALL.- TRES).- Dentro de la

sociedad conyugal que tuvieron formada su recordado padre

FERNANDO LEBED SEGALL y su madre la señora LAURA

VILLAFUERTE CHAVEZ DE LEBED, adquirieron los siguientes

bienes: Mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de

mil sucres cada una, en la Compañía SPLENDORE S. A.; Cuatro mil

trescientos treinta y cinco (4.335) acciones ordinarias y

nominativas de mil sucres cada una en la Compañía SOCIEDAD

AGRICOLA ECUATORIANA S. A.; Tres mil seiscientos (3.600)

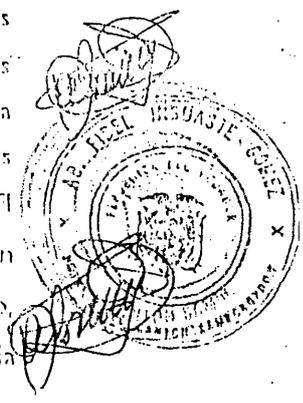
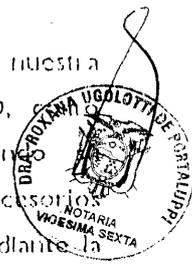
acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía



[Handwritten signature]

Dña. Roxana Ugoletti de Portocarrero
Notaria Pública
Guayaquil, Ecuador

cincuenta por ciento de los bienes le corresponde a nuestra señora madre LAURA VILLAFUERTE CHAVEZ DE LEBED, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, y siendo de su ánimo entrar en posesión efectiva de los bienes sucesorales dejados por el causante, como así lo han solicitado mediante petición respectiva, adjuntando para el efecto, copia de la partida de defunción, partidas de nacimientos y certificados respectivos de las acciones que existen en las Compañías mencionadas en el numeral Tres de la Cláusula Segunda de esta declaración cumpliendo además con las formalidades necesarias.- Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de Ley para la validez y eficacia jurídica de esta escritura.- (firmado) Pedro Escobar E., Abogado, Registro número Tres mil cuarenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia, los otorgantes en las respectivas calidades que intervienen se ratifican y aprueban en todas sus partes en el contenido de la Minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Leída esta escritura de principio a fin por mí, El Notario, en alta y clara voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.-



DAVID LEBED VILLAFUERTE
C. C. No. 090112621-9

CC: III

Año: 2011, 9 de Mayo de 2011
Notario de Guayaquil
Pedro Escobar E.

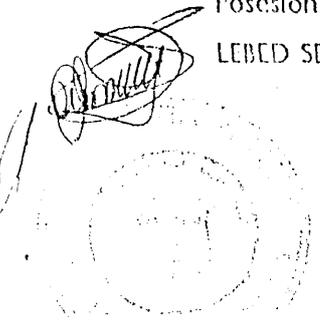
Im. Narciso Rojas Cuñe
Notario Vigésimo Primero
del Cantón Guayaquil



acciones ordinarias y nominativas de mil sueres cada una en la
 Compañía BUKIN S. A.; Mil (1.000) acciones ordinarias y
 nominativas de mil sueres cada una de la Compañía ASTERSA S. A.;
 Cuatro mil ochocientos sesenta (4.860) acciones ordinarias y
 nominativas de mil sueres cada una en la Compañía Inversiones
 MOPELLIA S. A.; Cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas
 de mil sueres cada una, en la Compañía AMARILLOCOPR S. A.;
 Cuatro mil ochocientos sesenta (4.860) acciones ordinarias y
 nominativas de mil sueres cada una en la Compañía Inversiones
 TIGARA S. A.; Treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias y
 nominativas de mil sueres cada una, en la Compañía ANCUUD S. A.;
 Mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de mil
 sueres cada una, en la Compañía SPLENDORE S. A.; Dos mil
 (2.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sueres cada
 una en la Compañía PLATAOCEAN PLATAOCEANICA S. A.; y,
 Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de mil
 sueres cada una, en la Compañía BUKIN SA.-

TERCERA: DECLARACION.- Que con los antecedentes expuestos y bajo la gravedad de juramento, los comparecientes DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTHERREZ; y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS, declaran que son los únicos y universales herederos de quien en vida fue su recordado padre Fernando Lebed Segall y que no existen herederos con mejor derecho que los declarantes, dejando constancia que el causante no otorgó Testamento, por lo que la sucesión es intestada.- **CUARTA: PETICION.-** Que encontrándose facultados para solicitar la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor FERNANDO LEBED SEGALL, pro-indiviso y sin perjuicio de terceros, ya que el

D. David Lebed Villafuerte
No. 107, Trilceño
Provincia de Buenos Aires

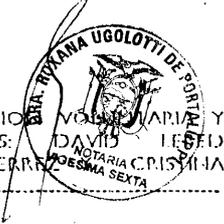


[Handwritten signature]

SR. JUAN S. GONZALEZ
Notario de Instrumentos
Provincia de Buenos Aires

Amo 172
(15)

NUACION DE ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION VOLUNTARIA Y JURAMENTADA QUE EFECTUAN LOS SEÑORES: DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS.



Anina L. de P. Gutierrez
ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ
C. C. Ito. 090378127-6

Cristina Lebed de Contreras
CRISTINA CHANTAL LEBED-VILLAFUERTE DE CONTRERAS
C. C. Ito. 090494218-2

D. Fidel Insuaste Gomez
ABOGADO FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ

EL NOTARIO
Fidel Insuaste Gomez

ABOGADO FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ

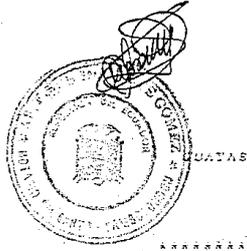
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en fojas útiles rubricadas por mí EL NOTARIO que sello y firmo en esta ciudad de Samborombón a los cinco días del mes de octubre del dos mil...

Fidel Insuaste Gomez

Fidel Insuaste Gomez
Notario del Cantón Samborombón



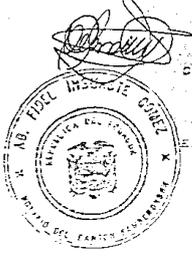
Natacha
Dra. Natacha Rotura Gamé
Notaria Jefe Primera
del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

***** QUATACUIL *****
1952 6- +0+ 10001
LENER VILLAFUERTE DAVIS

CABER YOGNOCPCICH/ ** QUATACUIL *****
QUATACUIL ***** EL VEINTIDURO * DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAIDOS * C FERNANDO LEBER
ECUATORIANA ***** LAURA VILLAFUERTE
ECUATORIANA *****



QUATACUIL ***** 10 DE OCTUBRE * 1000.
00000001-4
SERIE VALOR N°: 00000000

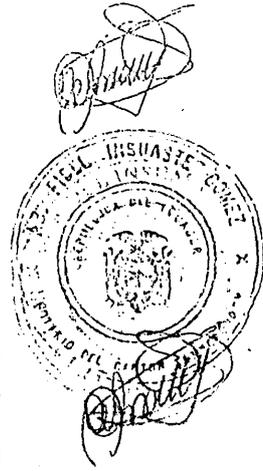
Handwritten signature and a large handwritten number '4' inside a circle.

519902

Pro. Angélica Rivera Guro
Exp. No. 001/52 de 1952
en Guayaquil, Guayaquil



acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía SLENDORE S. A.; Cuatro mil trescientos y cinco (4.335) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA S. A.; Tres mil seiscientos (3.600) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía BUKIN S. A.; Mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de la Compañía ASTERSA S. A.; Cuatro mil ochocientos sesenta (4.860) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía Inversiones MOPELIA S. A.; Cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía AMARILLOCORP S. A.; Cuatro mil ochocientos sesenta (4.860) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía Inversiones TIGARA S. A.; Treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía ANGUD S. A.; Mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía SLENDORE S. A.; Dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una en la Compañía PLATAOCEAN PLATAOCEANICA S. A.; y, Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la Compañía BUKIN S.A., conforme consta de las certificaciones conferidas por cada una de las compañías mencionadas anteriormente.- CUARTO:- Que con la copia de la escritura



738
Dña. Mariana Vicolotti de
Notaria Pública de la Provincia
del Cantón Guayaquil



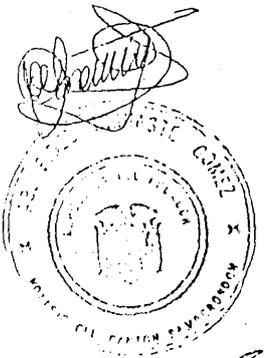
AB. FIDEL
INSUASTE GOMEZ
NOTARIO



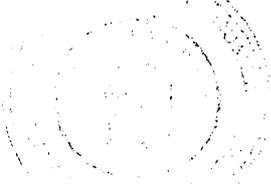
ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL SEÑOR FERNANDO LEBED SEGALL
A FAVOR DE DAVID LEBED VILLAFUERTE,
VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; Y, CRISTINA CHANTAL
LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS.-

En la ciudad de Samborondón, Cabecera Cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de octubre del año dos mil, a las catorce horas, el suscrito ABOGADO FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ, Notario de este cantón, vista la solicitud presentada por los señores: DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS, en su calidad de herederos del causante FERNANDO LEBED SEGALL, quienes libres y voluntariamente y sin presión de ninguna clase expresan: PRIMERO:- Que han justificado el fallecimiento del causante FERNANDO LEBED SEGALL, con la copia de la Partida de defunción presentada.- SEGUNDO:- Que conforme consta de las copias de las partidas de nacimientos de los comparecientes han demostrado que son herederos universales del causante FERNANDO LEBED SEGALL.- TERCERO:- Que su recordado padre Fernando Lebed Segall dejó como bienes sucesorios los obtenidos en la sociedad conyugal habida con su madre la señora Laura Villafuerte Chávez de Lebed, y que son los siguientes bienes: Mil quinientas (1.500) acciones

D. Firm. de los Abogados
FIDEL INSUASTE GOMEZ
DAVID VILLAFUERTE



[Handwritten signature]

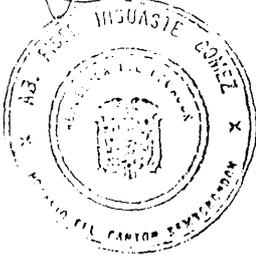




publica otorgada el cinco de octubre del año dos mil,
 por el suscrito Notario, Abogado Fidel Insuaste Gómez,
 he sido declarado los comparecientes bajo juramento que
 son herederos universales del causante FERNANDO
 LEBED SEGALL y que no existen herederos con mejor
 derecho.- QUINTO:- Dentro del trámite anteriormente
 mencionado se han cumplido con todos los requisitos
 determinados en lo dispuesto en el numeral doce del
 artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial,
 publicada en el Suplemento del Registro Oficial número
 sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre de mil
 novecientos noventa y seis.- En virtud de lo expuesto
 anteriormente, yo, Abogado Fidel Segundo Insuaste
 Gómez, Notario de este cantón, de conformidad con la
 Ley Reformatoria de la Ley Notarial detallada en el
 numeral anterior de esta Resolución **CONCEDO LA
 POSESION EFECTIVA** proindiviso de los bienes dejados
 por el causante FERNANDO LEBED SEGALL, que
 consiste en el cincuenta por ciento del valor de cada una
 de las acciones que el causante poseía en las
 Compañías: SPLENDORE S. A.; SOCIEDAD AGRICOLA
 ECUATORIANA S. A.; BUKIN S. A.; ASTERSA S. A.;
 Inversiones MOPELIA S. A.; AMARILLOCORP S. A.;
 Inversiones TIGARA S. A.; ANCUD S. A.; y, PLATAOCEAN
 PLATAOCEANICA S. A.; cuyo número se ha determinado
 en la Cláusula Tercera de esta Acta, a favor de
 DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE

DRA. DIANA UGOLOTTI DE RODRIGUEZ
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA
 CANTON QUAYASGUA

AB. FIDEL INSUASTE GOMEZ
 NOTARIO DEL CANTON QUAYASGUA

7/2/06

Dña. Diana Ugolotti de Rodríguez
 Notaria Vigesima Sexta
 del Cantón Quayasgua

DA GUTIERREZ; Y CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS, en su calidad de herederos del causante FERNANDO LEBED SEGALL, para el pago de los derechos de terceros, ya que cincuenta por ciento le corresponde a la señora VILLAFUERTE CHAVEZ DE LEBED, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales. Copia de la presente Acta se conformará para los fines legales consiguientes. DOY FE:-



EL NOTARIO

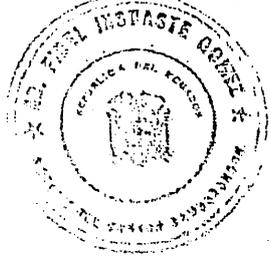
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALEJANDRO FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ



DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son iguales a las que constan en el Libro de Diligencias, del año dos mil y que corresponden a la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por el señor FERNANDO LEBED SEGALL a favor de: DAVID LEBED VILLAFUERTE, ANINA LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ; Y, CRISTINA CHANTAL LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Sanborondón, a los dieciocho días del mes de octubre del año 2017.



[Handwritten signature]

Alejandro Fidel Segundo Insuaste Gomez

Notario del Cantón Sanborondón

EL CANTÓN BLANCO

Número de Repertorio:
Fecha de Repertorio :

Veintidos
33,299 (22)
31/oct/2000

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Posesión Efectiva en el tomo 57 de fojas 29437 a 29442 No. 11869 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente, en la ciudad de Guayaquil, Veinte de Noviembre del Dos Mil.

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : mtigua
Calificador Legal : mtigua
Asesor : JVVILLALVA
Generador de Razón : MQUINTEROS



Fernando Tamayo Rigall
Registrador de la Propiedad

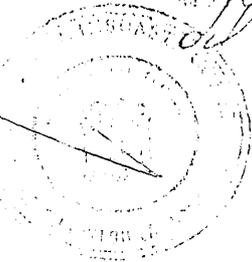
CIUDAD DEL CANTON SAMBOROMBON-PROVINCIA DEL GUAYAS

De conformidad con lo que dispone el Art. 13 numeral 5o. de la Ley Notarial Vigente; EGY FE: Que las fotocopias que anteceden en

DIECISIETE fojas útiles, están conformes con sus originales, que se exhiben en la ciudad de Samborombón a *16 de febrero*

2001.-

ABOGADO FIDEL SEGUNDO INGUASIE GOMEZ
NOTARIO DEL CANTON SAMBOROMBON



1134
Mra. Natividad María Guano
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO DE DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN
NO. 109012007CHLD000822



Nombre del Causante: LEBED SEGALL FERNANDO
Fecha de Fallecimiento: 30 DE MARZO DE 1999
Clase de Sucesión: Testada () Intestada (X)
Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que ha caducado la acción del Fisco, no hay lugar al pago de impuestos a la Renta Sobre Ingresos Provenientes de Herencias y/o Legados en la presente sucesión de conformidad con la Ley. Confiero por DUPLICADO la presente Declaratoria de Prescripción.
OBSERVACIONES: La presente Declaratoria fue emitida al amparo de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Código Tributario, por cuanto a la fecha de sucesión se encontraban vigentes y regían para el cálculo y Prescripción, respectivamente del impuesto referido.
 UNIDAD DE SERVICIOS TRIBUTARIOS REGIONAL LITORAL SUR SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar y Fecha: Guayaquil, 03 de julio de 2007

La emisión de este certificado ha sido conferido sin costo alguno.




Dra. Roxana Ugoletti
Directora Regional Litoral Sur
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 2997

Usuario: maribel

Nombre: SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0902505601	HEREDEROS DE LEBED SEGALL FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	693,6000	
2	0901126219	LEBED VILLAFUERTE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	33,6000	
3	0904942182	LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS CRISTINA CHANTAL	ECUADOR	NACIONAL	39,2000	
4	0903781276	LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ ANINA	ECUADOR	NACIONAL	33,6000	
TOTAL (USD \$):						800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 29/01/2009 11:30:10

Maribel Vera Mero

Ab. Maribel Jackeline Vera Mero
Delegada del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 25/02/2009 14:45:10

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

25/02/09
Dra. Roxana Ugolotti de Portalupi
Notaria Vigésima Sexta
del Ecuador en Guayaquil

OK

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 55466

Usuario: jorgez

Nombre: BUKIN S.A

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0902505601	HEREDEROS DE LEBED SEGALL FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	640,0000	
2	0901126219	LEBED VILLAFUERTE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	53,2800	
3	0904942182	LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS CRISTINA CHANTAL	ECUADOR	NACIONAL	53,4400	
4	0903781276	LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ ANINA	ECUADOR	NACIONAL	53,2800	
TOTAL (USD \$):					800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 29/01/2009 11:28:14 AM

Lcdo. Jorge Zeballos Murillo
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 07/03/2009 10:50:12 AM



Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

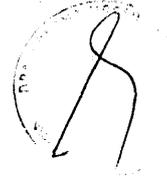
ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 76890

Usuario: jgarcia

Nombre: SPLENDORE S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 800,000

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	700663	FERNANDO LEBED SIGALL (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	480,000	
2	0901126219	LEBED VILLAFUERTE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	106,7200	
3	0904942182	LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS CRISTINA CHANTAL	ECUADOR	NACIONAL	106,7200	
4	0903781276	LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ ANINA	ECUADOR	NACIONAL	106,5600	
TOTAL (USD \$):					800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 08/12/2010 10:31:11

Jenny García Sierra
Delgada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 10/12/2010 11:03:21

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Dra. Natalia Botero Gaitan
Notaria Magíster en Ciencias
del Estado Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 43302

Usuario: hcampozano

Nombre: ANCUD SA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):							4.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO	
1	00023	FERNANDO LEBED SIGALL (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	1.400,0000		
2	0901126219	LEBED VILLAFUERTE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	866,7200		
3	0904942182	LEBED VILLAFUERTE DE CONTRERAS CRISTINA CHANTAL	ECUADOR	NACIONAL	866,6400		
4	0903781276	LEBED VILLAFUERTE DE GUTIERREZ ANINA	ECUADOR	NACIONAL	866,6400		
TOTAL (USD \$):						4.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 16/02/2004 15:42:53

Hanz Camposano Jungbluth
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 25/03/2009 11:39:49



Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros de acciones formaliza las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

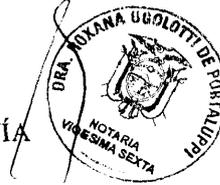
Wxt
Dña. Natacha Rocca Carré
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



Expediente: 22938

Usuario: mcevallos

Nombre: MADERAS Y PLASTICOS MAPLAST CIA LTDA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):						600,0000
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	INCAUTADO
1	700663	FERNANDO LEBED SIGALL (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	40,0400	
2	0901126219	LEBED VILLAFUERTE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	559,9600	
TOTAL (USD \$):						600,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 08/08/2002 3:29:17 PM

Michelle Cevallos Silvera
Delegada del Secretario General.- Guayaquil



FECHA DE EMISION: 20/02/2009 10:25:26 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "En la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios, en el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 27914

Usuario: robles

Nombre: INVERSIONES MOPELIA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	700863	FERNANDO LEBED SIGALL (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	800,0000	
TOTAL (USD \$):					800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 21/04/2003 3:10:39 PM

Sr. Carlos Julio Robles Larrea
Delegado del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 07/04/2009 10:42:59 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formaliza las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

7076
Dra. Mariana Rivera García

Notaria Pública
del Cantón Guayaquil


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



Cristina Lebed Villafuerte

CRISTINA LEBED VILLAFUERTE

C.C. No. 090494218-2

C.V. No. 221 - 0009

Anina Lebed Villafuerte

ANINA LEBED VILLAFUERTE

C.C. No. 0903781276

C.V. No. 220 - 0009

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en treinta fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a 10 de Diciembre del 2.010.-



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que la presente de ~~veintinueve~~ *veintinueve* fojas útiles es fotocopia del original que me fué exhibido.

Guayaquil, 03 MAR 2011

Natasha Correa Camp
Dra. NATASHA CORREA CAMP
NOTARIA